

Dictamen recaído en el Proyecto 4985/2015-CR, que propone modificar el artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, para ampliar sus facultades en la lucha contra el terrorismo

CUARTO INTERMEDIO - TEXTO CONSENSUADO



Cuarto intermedio solicitado durante el debate del dictamen **4985/2015-CR**, realizado en la sesión plenaria del 14 de abril de 2016, ELLO CON LA FINALIDAD de consensuar las propuestas de modificación hechas al texto propuesto.

Las observaciones se centraron en el inciso b) del numeral 12, artículo 3 que proponía como funciones y facultades de la UIF-Perú, disponer el congelamiento inmediato de fondos o activos de las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en:

“Las designaciones que realice a nivel nacional o en las solicitudes de otro país, por su vinculación con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo, efectuadas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

Dadas las observaciones de los señores congresistas SE OPTÓ POR ELIMINAR DICHO INCISO, quedando el texto en los siguientes términos:

La UIF-Perú, dispondrá el congelamiento inmediato de fondos o activos de las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en:

b) Las listas que elabore a nivel nacional sobre la base de la información que le proporcione la Policía Nacional del Perú o la Fiscalía de la Nación; o en mérito a las solicitudes de otro país, por su vinculación con el terrorismo y el financiamiento de terrorismo, efectuadas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Con esto, señor Presidente se da mayor precisión a las nuevas facultades de la UIF-PERU que tendrá que coordinar la información con la Policía Nacional del Perú y Fiscalía de la Nación de las personas sospechosas de estar vinculadas con el terrorismo internacional y su financiamiento.

Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, para ampliar sus facultades en la lucha contra el terrorismo

Artículo Único.- Incorporación del numeral 12 al artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia - Perú

Incorpórese el numeral 12 al artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia - Perú, en los siguientes términos:

“Artículo 3. Funciones y facultades de la UIF-Perú
La UIF-Perú tiene las siguientes funciones y facultades:

(...)

12. Disponer el congelamiento inmediato de fondos o activos de las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en:

- a) Las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de terrorismo y financiamiento del terrorismo.
- b) Las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En estos casos, la UIF-Perú debe dar cuenta de la medida impuesta al Juez, en el plazo de veinticuatro (24) horas quien, en el mismo término, podrá convalidarla o disponer su inmediata revocación, debiendo verificar si el afectado fue incluido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lista correspondiente a nivel nacional o requerido por otro país en los términos establecidos.

El juez, a solicitud del interesado, puede autorizar el acceso a fondos o activos, bienes o demás recursos económicos, para solventar gastos básicos o extraordinarios de acuerdo a lo establecido en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Regulación de procedimientos

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensione, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la ley, establecerá mediante resolución los procedimientos necesarios para garantizar la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Dictamen recaído en el Proyecto 4985/2015-CR, que propone modificar el artículo 3 de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, para ampliar sus facultades en la lucha contra el terrorismo

MUCHAS GRACIAS

